



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 21 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por LIMA  
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.03.2025 12:53:28 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000186-2025-P-CSJUC-PJ**

**VISTO:**

El Oficio N° 000294-2025-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 19 de marzo del 2025, cursado por el Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, mediante el cual eleva el Expediente Técnico del Proceso de Adjudicación Simplificada – AS 01-2025-CS-CSJUC/PJ para el **"Servicio de Agenciamiento de Pasajes y Transporte Aéreo Provinciales para la Corte Superior de Justicia de Ucayali"**, para su aprobación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuida de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 42, numeral 42.3 del **Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**: **"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión**



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin  
FAU 20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 21.03.2025 12:48:15 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA  
YALTA Vemy FAU 20602729762  
soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 21.03.2025 12:34:46 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.

Que, por otra parte, el artículo 41, numeral 41.1 del Reglamento de la Ley, dispone: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”. En concordancia con el artículo 6, numeral 6.4 del Reglamento de la Ley en mención, dispone: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”. Por otro lado, el artículo 8, numeral 8.1 del Decreto Legislativo N° 1341 – Decreto que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal a) prescribe: “El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.

Que, el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, señala lo siguiente: “**DELEGAR** en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: (...) **6. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los diversos procedimientos de selección, incluidas las Contrataciones Directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; así como aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos antes mencionados. (...)**”.

Que, con **Oficio N° 000294-2025-GAD-CSJUC-PJ**, de fecha 19 de marzo del 2025, el C.P.C. Odon Maruri Hilaes, Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proceso de Adjudicación Simplificada – AS 01-2025-CS-CSJUC/PJ, para el **Servicio de Agenciamiento de Pasajes y Transporte Aéreo Provinciales para la Corte Superior de Justicia de Ucayali**, cuyo valor estimado es de S/ 63,795.80 (Sesenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 80/100 soles), teniendo como síntesis del proceso de selección lo siguiente: **Meta N°: 010; N° de Registro en el PAC: 3; Objeto del Proceso: Servicio de Agenciamiento de Pasajes y Transporte Aéreo Provinciales para la Corte Superior de Justicia de Ucayali; Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada; Sistema de Contratación: Precios Unitarios.**

Que, de la revisión de los actuados anexos al Oficio N° 000294-2025-GAD-CSJUC-PJ, se advierte que el expediente técnico para el **Servicio de Agenciamiento de Pasajes y Transporte Aéreo Provinciales para la Corte Superior de Justicia de Ucayali**, cuyo valor estimado asciende a la suma S/ 63,795.80 (Sesenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 80/100 soles), cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respaldado además con el informe Técnico N° 000004-2025-CL-UAF-GAD-CSJUC-PJ emitido por el C.P.C. Mario Warthon Quintanilla, Coordinador de logística de esta Corte Superior de Justicia; por lo que al reunir los requisitos



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin  
FAU 20602729762.scif  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.03.2025 12:48:15 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA  
YALTA Vemy FAU 20602729762  
scif  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.03.2025 12:34:46 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

exigidos por la normatividad vigente de contrataciones públicas, se debe aprobar dicho Expediente Técnico de Contratación por Adjudicación Simplificada.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a éste despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada – AS 01-2025-CS-CSJUC/PJ, para el **Servicio de Agenciamiento de Pasajes y Transporte Aéreo Provinciales para la Corte Superior de Justicia de Ucayali**; cuyo valor estimado asciende a la suma de **S/ 63,795.80 (Sesenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 80/100 soles)**, de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital y demás involucrados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-**

Documento firmado digitalmente

**HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Ucayali

HLC/vmy



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin  
FAU 20602729762.scif  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.03.2025 12:48:15 -05:00



Firmado digitalmente por MARINA  
YALTA Vemy FAU 20602729762  
scif  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.03.2025 12:34:46 -05:00

